



Resolución Administrativa

Nº0039 -2011-ANA-ALA-BAP

Andahuaylas, 08 ABR. 2011

VISTO:

La Solicitud con Registro N°105 de fecha 15 de marzo del 2011, mediante el cual el Sr. Ilario Ccatamayo Ninamancco, Alcalde del Centro Poblado Natividad, **identificado con DNI N°23368756**, solicita la Autorización para la ejecución de estudios con fines poblacionales del Proyecto **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado”**.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 en su **Título III Uso de los Recursos Hídricos, Art. 34º “Condiciones generales para el uso de los recursos hídricos”**; El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la ley, promoviendo que se mantenga o mejoren las características físicas – químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad Nacional;

Que, el artículo 35º “Clases de usos de agua y orden de prioridad”, de la citada ley, dispone que la ley reconoce las siguientes clases de uso de agua: Uso Primario, Uso Poblacional y Uso Productivo; la prioridad para el otorgamiento de los usos anteriormente señalados sigue el orden en que han sido enunciados;

Que el Capítulo III: Otros Derechos de Uso de Agua; Art. 62º. Autorización de uso de agua: La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: Ejecución de estudios, Ejecución de obras y Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento. Los requisitos son determinados en el Reglamento;

Que, según el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de uso de agua N°579; en su Título III Procedimientos Administrativos Destinados al Otorgamiento de Licencias de Usos de Agua Superficial, Art 19º “Autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento Hídrico”, inciso 19.1. “La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente de agua”;

Que, con Informe Técnico N°003-2011-MA-ANA-ALA-BAP/JLGR, de fecha 30 de marzo del 2011 emitido por el Ingeniero Asistente de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas-Oficina San Miguel; mediante el cual *recomienda otorgar la autorización de ejecución de estudio para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado”*, cuya fuente de agua es la siguiente:



ITEM	FUENTES HIDRICAS			COORDENADAS	
	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE		ESTE	NORTE
1	Riachuelo	Cacetariato		612700	8645900

DATUM WGS 84; zona geográfica:18

Que, con las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua mediante la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos No. 29338 y quinta Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Municipalidad del Centro Poblado de Natividad, la ejecución de estudios, del Proyecto “**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado**”, cuyo caudal será determinado en la ejecución del estudio de acuerdo a la necesidad del proyecto, el cual debe tomar en cuenta el caudal ecológico, la fuente solicitada es la siguiente:

Tipo de fuente	Nombre de la fuente	Ubicación Política			Ubicación Geográfica	
		Distrito	Provincia	Región	UTM	
					N	E
Riachuelo	Cacetariato	Pichari	La Convención	Cusco	8645900	612700

ARTÍCULO 2º.- El Plazo, para la ejecución de los estudios es de doce (12) meses calendarios, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente obtenga la Aprobación de los Estudios, Autorización de ejecución de Obras y Licencia de uso de Agua para el proyecto solicitado.

ARTICULO 4º.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad del Centro Poblado de Natividad y dar de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

